

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el término de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte demandada señor ENRIQUE LEON RAMOS ELIAS y personas que se crean con derecho sobre el bien, no comparecieron a notificarse del auto admisorio de la demanda, así mismo la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer. Cali, 19 de Enero de 2022. La secretaria,



ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 39

Santiago De Cali, Diecinueve (19) De Enero De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820200002800

Visto el informe secretarial anterior, una vez revisadas las piezas procesales se observa que el apoderado de la parte actora cumplió con la carga procesal que le es inherente, prevista en el Art. 293 del C.G. del P., así mismo se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que los demandados emplazados hubiesen comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada ENRIQUE LEON RAMOS ELIAS y personas que se crean con derecho sobre el bien.

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán GASTOS al Curador Ad-Litem que serán a cargo de la parte demandante.

En consecuencia el juzgado.

RESUELVE:

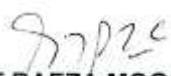
1.-DESIGNAR como Curador Ad- Litem de los demandados CURADOR AD-LITEM de la parte demandada **ENRIQUE LEON RAMOS ELIAS y personas que se crean con derecho sobre el bien.**, al abogado **BRYAN ANDRES SOTO CAVIEDES**, quien en la lista de auxiliares de la justicia registra la siguiente dirección electrónica andressotoabogado@gmail.com y teléfono 310 373 97 18.

2.- Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados en el artículo 48 numeral 7 del Código General Del Proceso. Advertir al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

3: SEÑALAR, gastos de Curaduría al nombrado y posesionado, los cuales se recaen a cargo de la parte demandante.

4.- por secretara procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispone el parágrafo del artículo 295 del CGP y articulo 9 del decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA**

En Estado No.007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21/01/2022.-


ANGELA MARIA LARSO
Secretaria